

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0001991

Asunto: Solicitud de patente para: PRODUCTO LAMINAR Y MÉTODO PARA
AUTENTICAR UNA ETIQUETA DE SEGURIDAD

Solicitante: AUTHENTIC VISION GMBH

Fecha de solicitud: 28 de febrero de 2019

RESPUESTA A CUARTO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **2625**, notificado el 01 de marzo de 2022, para lo cual pedí plazo adicional el 25 de mayo de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

Se ha especificado en las Reivindicaciones 1, 10 y 14 modificaciones que cada código legible por máquina es detectable visualmente y es un código de barras unidimensional o bidimensional. Lo anterior tiene soporte en al menos Página 3, Líneas 33 a 34 y Página 6, Líneas 22 a 24, del Capítulo Descriptivo presentado actualmente.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	US 2013/0207375	<i>"Security document with holographic foil and printed machine-readable markings"</i>	15 de agosto de 2013
D3	WO 2015/079014	<i>"Object Marking For Optical Authentication And Method For Producing Same"</i>	04 de junio de 2015

I. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador argumenta que las reivindicaciones 1 a 3, 5 a 7, 9 y 10 a 14 carecen de actividad inventiva de acuerdo con los documentos D2 y D3, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador, y con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio adjunto.

El Examinador insiste que D3 divulga la característica esencial de la presente invención donde la posición de al menos una característica de seguridad (2) en el producto laminar (1) está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador (3) en el producto laminar (1), de acuerdo con las Páginas 10, 17 y figura 3 de D3. Sin embargo, dicha interpretación es errónea ya que el texto citado de D3 menciona una inexactitud de posicionamiento del recorte (8) dentro de la marca de objeto (6) [Pág. 10], y una variación de la posición de la marca de objeto (6) con respecto al objeto (10) a marcar [Fig. 3 y Pág. 17], por lo cual no son propiedades del material base sino que corresponden a la ubicación de ya el material laminar recortado y, en segundo lugar, de acuerdo con la enseñanza de D3, no deben estar predeterminadas explícitamente para que sean útiles como característica de autenticación sino que por el contrario se habla de inexactitudes de posicionamiento y variación de la posición.

Cabe resaltar que, y como se reconoce en el oficio, D2 tampoco enseña que la posición de al menos una característica de seguridad (2) en el producto laminar (1) está predeterminada con respecto a la posición de al menos un marcador (3) en el producto laminar (1), es más, la posición relativa no tiene significado en D2. Sin tal significado, el experto en la materia no podría asumir que tiene que especificar la posición relativa. Más bien, la disposición irregular en la Fig. 1 de D2, da la impresión de que se pueden seleccionar posiciones arbitrarias.

Por otro lado, quisiera señalar que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, aclara específicamente que cada código legible por máquina es detectable visualmente y es un código de barras unidimensional o bidimensional. Sin embargo, al revisar las enseñanzas del documento D2, se puede evidenciar que sólo la marca 14 [Fig. 1] de D2 cumple con la definición especificada en el Capítulo Reivindicatorio modificado, en cambio, la marca de seguridad 15 requiere un sensor inductivo ya que comprende un tinte magnético [Pár. 0036]. De acuerdo con lo anterior es claro que no todas las marcas de seguridad de D2 corresponden a un código detectable visualmente o a un código de barras unidimensional o bidimensional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando:

“(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

De acuerdo con lo anterior, está claro que las características técnicas esenciales de la invención no podrían ser anticipadas por las enseñanzas de D2 o D3. Razón por la cual, una persona del oficio normalmente versada en la materia reconocería que la presente invención tal como se define en las reivindicaciones independientes 1, 10 y 14 es inventiva, al igual que sus reivindicaciones dependientes.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.13.5.1

II. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

III. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908